



APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA; Y ATACAMA.

ASR/PL/NOV



SANTIAGO, 17 NOV. 2014

RES. EXENTA N° 342 / VISTOS: la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Título II del Artículo 1° de la Ley N° 20.322; el D.F.L. N° 1, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2014; la Resolución N° 151, de 2012, del Ministerio de Hacienda; Resolución 1.615/2009 de la Subsecretaría de Hacienda; Ord. N° 375 y 376 / 2014 de Dipres; Res. Ex. N° 102 y N°103/2009 de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley 20.322 fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, en su número 2 del artículo 19, encomienda a la Unidad la provisión de inmuebles para los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

2.- Que los Tribunales Tributarios y Aduaneros con territorio jurisdiccional en la Región de Arica y Parinacota; y Región de Atacama respectivamente, les surge la necesidad de prorrogar los actuales contratos de arrendamiento de los inmuebles hoy ocupados para continuar con el funcionamiento de dichos tribunales.

3.- Que las propiedades cumplen con todas con las características requeridas para el funcionamiento de los referidos Tribunales, emplazándose en una muy buena ubicación, con apropiado acceso desde y hacia el resto de la ciudad y encontrándose sus canones de arriendo dentro del precio de mercado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la prórroga de los contratos de arrendamiento registrados en Res.Ex. N°102 y N°103 de fecha 10 de Septiembre de 2009.

2.- **AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros a efectuar el pago de los canones de arrendamiento que corresponden conforme a lo estipulado en el numeral tercero del contrato de arriendo que fue aprobado por Res.Ex. N° 102 y en el numeral sexto del contrato aprobado por Res.Ex N°103, ambos de fecha 10 de Septiembre de 2009.

4.- **IMPÚTENSE**, los gastos señalados en la cláusula anterior, **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001**, del Presupuesto vigente para el año 2014, de la Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. El gasto correspondiente al año 2015 se imputará al respectivo presupuesto de la Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, supeditado a las disponibilidades presupuestarias que al efecto se consideren.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO,



[Handwritten signature]
ANDRÉS SCHIAPPACASSE RUDOLPHY
JEFE DE LA UNIDAD
ADMINISTRADORA DE LOS
TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento
Alentamente.



CLAUDIA LÓPEZ SAAVEDRA
Encargada de Gestión Documental
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS
TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS